



TEJA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

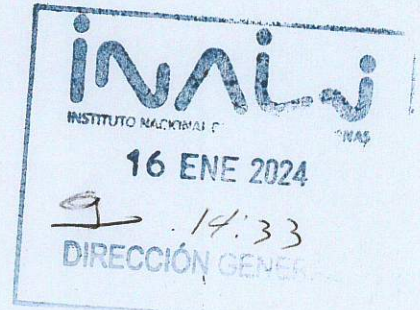
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SECRETARÍA AUXILIAR

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

OFICIO No. CTAIPDP-0005/2024

ASUNTO: Se solicita colaboración.



ACUSE

Ciudad de México, a 15 de enero de 2024.

"2023, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

Lic. Alma Rosa Espíndola Galicia
Encargada del Despacho de la
Dirección General del Instituto Nacional
De Lenguas Indígenas
Presente.

De conformidad con lo establecido en los artículos 14, inciso i) de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas; 16, fracción VII y 27, fracción VIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, así como el Manual de Organización del citado Instituto, que señalan que ese Instituto se encuentra facultado para actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Al respecto, me permito solicitar respetuosamente gire sus instrucciones al área competente que corresponda -Dirección de Políticas Lingüísticas-, brinde a esta Unidad Administrativa adscrita a la Secretaría Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, apoyo, asesoría y colaboración en las medidas y políticas institucionales que contemplen el uso de lenguas indígenas nacionales, para atender el procedimiento para la recepción, trámite y entrega de respuesta en los formatos accesibles y/o en la lengua indígena en la que se requiera la información de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales (derechos ARCO) sustanciado en la Unidad de Transparencia de este Tribunal.

Lo anterior, acorde con lo dispuesto en el artículo 85, fracción II y último párrafo de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en relación con lo señalado en los artículos 121, fracción I y 122, fracciones I, IV y X del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa vigente.

Sin otro particular por el momento, agradezco de antemano las atenciones brindadas al presente.

ATENTAMENTE



LIC. PERLA VANESSA MÉNDEZ HERRERA
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

INALI
INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS

**INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS
COORDINACIÓN GENERAL DE CONCERTACIÓN
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
INALI.C.B.5.5/002/2024**

Ciudad de México, a 26 de enero de 2023

Asunto: Se remite información

Lcda. Perla Vanessa Méndez Herrera

Coordinadora de Transparencia, Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales del
Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

PRESENTE

Con fundamento, en los artículos 1, 2, fracciones I, V, XII, XIII y XXIII; 3, fracciones I y II; 7, 8, 9; 28; y demás relativos y aplicables de la Ley de Firma Electrónica Avanzada y con fundamento en los artículos 14 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas (LGDLPI) y la fracción XIII del artículo 28 del Estatuto Orgánico y numeral 13 de las funciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos establecidas en el Manual de Organización, ambos del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, en relación al oficio CTAIPDP-0005/2024 de fecha 15 de enero del año en curso, recibido por esta Entidad, me permito informar lo siguiente:

1.- El Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI), es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de servicio público y social con residencia en la Ciudad de México y tiene como atribución, promover el fortalecimiento, preservación y desarrollo de las lenguas indígenas que se hablan en el territorio nacional, el conocimiento y disfrute de la riqueza cultural de la Nación, y asesorar a los tres órdenes de gobierno para articular las políticas públicas necesarias en la materia, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas (LGDLPI).

2.- De acuerdo con las atribuciones del **INALI**, este puede establecer la normatividad y formular programas para certificar y acreditar a técnicos, intérpretes, traductores y profesionales bilingües. Impulsar la formación de especialistas en la materia, que asimismo sean conocedores de la cultura de que se trate, vinculando sus actividades y programas de licenciatura y postgrado, así como a diplomados y cursos de especialización, actualización y capacitación.; lo anterior, de acuerdo a lo que establece la LGDLPI en el artículo **14 inciso d)**.

3.- De igual forma, este Instituto puede actuar como **órgano de consulta y asesoría** de las **dependencias y entidades de la Administración Pública Federal**, así como de las instancias de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Gobiernos de los estados, de los **municipios**, de las instituciones y organizaciones sociales y privadas, para articular las políticas públicas necesarias en la materia.



De acuerdo a lo anterior y de conformidad con sus atribuciones, **únicamente puede asesorar y facilitar las referencias de los intérpretes o traductores, que han sido acreditados o certificados mediante los Diplomados de formación y capacitación de intérpretes y traductores en lenguas indígenas**, y que se encuentran registrados en el **Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas (PANITLI)**, o en su caso intérpretes o traductores prácticos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 incisos d) e i) de la LGDLPI.

4.- En ese sentido se hace de su conocimiento que, a efecto de coadyuvar **con el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, con el fin de poder atender las necesidades que se pudieran presentar en materia de Derechos Lingüísticos, podrá hacer llegar a este Instituto** sus solicitudes a través del correo electrónico institucional que se pone a disposición:

atencion.interpretes@inali.gob.mx

Con lo anterior, el INALI podrá remitir referencias de las personas interpretes-traductoras certificadas o prácticas a partir de un **CATÁLOGO DE LAS LENGUAS INDÍGENAS NACIONALES, Variantes lingüísticas de México con sus autodenominaciones y referencias geoestadísticas**.

Dicho Catálogo¹ es una herramienta clave en la atención expuesta, en el cual se encuentran identificadas las 11 familias, las 68 agrupaciones y las 364 variantes lingüísticas que se hablan en la República Mexicana, como también se refleja en la infografía publicada por el INALI², la cual se reproduce a continuación:

- La diversidad lingüística en nuestro país está integrada por 364 variantes lingüísticas, derivadas de 68 agrupaciones lingüísticas, pertenecientes a 11 familias lingüísticas.

Familia	Agrupación	Variantes e de hablantes ³
álgebra	Cholapa *	1 124
	colona *	8 267,14
	guaricho *	2 2,088
	huichol *	4 52,485
	mayo *	1 42,805
	salvatierra *	30 1,725,525
	tepehuac *	1 152
	tepehuac *	3 742
	tepehuac *	5 72,856
	tepehuac del norte *	1 75,088
cochimi-yumana	cochimi del sur *	1 36,552
	yuqui *	1 20,345
	cucapá *	1 278
	killwa *	1 194
seri	kuráa *	1 486
	kumali *	1 216
	paipal *	1 754
	seri *	1 754
oto-mangue	amuzgo *	4 57,589
	chasteco *	6 51,832
	chichimeco jonaz *	1 2,134
	chinanteco *	11 138,741
	chochoalteco *	3 729
	cucateco *	3 13,338
	iccateco *	1 148
	matlatzincatl *	1 1,568
	mazahuatl *	2 147,088
	mzateco *	16 239,078
	mixteco *	81 517,665
	otomí *	9 307,928
	purhé *	2 12,232
	popoluca *	4 18,206
tlahuaca *	1 1,548	
tlapaneco *	9 134,148	
triqui *	4 25,674	
xapoteco *	62 479,474	
maya	Akateco *	1 2837
	Awakateco *	1 17
	chontal de Tabasco *	4 27,656
	ch'ol *	2 251,809
	Chuj *	1 2,890
	huasteco *	3 173,765
	itz'at *	2 103
	Jakalteco *	1 527
	K'iche' *	3 730
	Kaqchikel *	1 81
	ts'acansón *	1 998
Mam *	5 11,387	
maya *	1 859,607	
Q'anjob'al *	1 8,421	
Q'eqchi' *	1 1,324	
q'oto'k' *	2 134	
Teko'k' *	1 81	
tojolabal *	1 35,442	
tseltal *	4 556,720	
tsotzil *	7 487,898	
tsotzil *	3 10,427	
totonaco *	7 267,635	
tarasca	tarasca *	1 141,177
	tarasca *	1 141,177
mixe-zoque	ayapaneco *	1 24
	mixe *	6 133,832
	ohiteco *	1 96
	popoluca de la sierra *	1 37,707
	sayulteco *	1 4,117
	tepehualteco *	1 455
	zoque *	8 68,157
chontal de Oaxaca	chontal de Oaxaca *	3 5,064
	chontal de Oaxaca *	3 5,064
huasteco	huasteco *	2 18,539

¹ <https://www.inali.gob.mx/clin-inali/>

² https://site.inali.gob.mx/publicaciones/cartel_Mexico_multilingue_2018





Una vez que el INALI haya recibido su solicitud con la información antes citada, y a su vez se hayan proporcionado los datos generales, la instancia solicitante es quien debe de contactar directamente al intérprete o traductor para establecer sus servicios, en el entendido de que los gastos que se generen por el servicio, deberán ser cubiertos por quienes lo soliciten.

En caso de que, quién lo requiere se encuentre imposibilitado de emitir el pago al intérprete o traductor, así como cubrir los gastos de transporte, alimentación y hospedaje, le hacemos llegar la siguiente información:

El día 26 de diciembre del 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F) el *ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas a cargo del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para el ejercicio fiscal 2024*, en dicho Acuerdo se encuentran establecidos los beneficios, los criterios y requisitos, así como los montos y el tipo de apoyo que se otorgarán a petición de parte para Intérpretes-Traductores en Lenguas Indígenas.

El INPI, podrá otorgar apoyo económico a los intérpretes y traductores siempre y cuando se cubran los requisitos establecidos en dichas Reglas de Operación que se tendrán que seguir para que se otorgue dicho apoyo; en seguida cito los montos que se refieren en las Reglas de Operación:

NORMATIVA PARA PAGO DE INTÉRPRETES Y TRADUCTORES EN LENGUAS INDÍGENAS		
DISPOSICIÓN	ACTIVIDAD DEL INTERPRETE Y TRADUCTOR	PAGO
Acciones para el Bienestar de los Pueblos Indígenas y Afromexicano.		
Apoyos para el acceso efectivo de personas y comunidades indígenas y afromexicanas a la jurisdicción del Estado		
<i>ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas a cargo del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para el ejercicio fiscal 2024 DOF 26 DICIEMBRE 2023</i>	Las personas que participen por interpretación	Recibirán un apoyo hasta \$1,452.00 (Un mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.)
	Traducción escrita, por cada pagina**.	Hasta \$622.00 (Seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.)
	En caso de que el intérprete-traductor requiera trasladarse fuera de su lugar de residencia por concepto de hospedaje y alimentación para el intérprete o traductor al día, más transporte al lugar de la diligencia**.	Considerando un monto diario de \$1000.00. (mil pesos 00/100M.N.) al día , cuando la participación se programe en lugar distinto al de residencia habitual

**Temporalidad: Se podrá solicitar en cualquier momento del ejercicio fiscal y se entregarán en una sola exhibición.



En relación a lo anterior, a efecto de que este Instituto brinde atención a las solicitudes para remitir las referencias de personas intérpretes-traductoras, en materia de justicia, se comparte que en la página institucional del INALI encontrará el atento aviso para atender requerimientos a través de lo que determina la **“GUÍA DE ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS DE AUTORIDADES PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA JUSTICIA”**.

https://site.inali.gob.mx/pdf/2023/GUIA_RAPIDA-INTERPRETES-TRADUCTORES-2023.pdf

Consideraciones previas de la solicitante

- Proporcionar correo electrónico institucional y otros medios de contacto donde el INALI remitirá la respuesta.
- De la información de la persona que será asistida, proporcionar:
 - a) Lengua y variante lingüística.
 - b) Lugar de origen, precisando comunidad, municipio y entidad federativa.

Notas

Existen otras instituciones que cuentan con personas intérpretes-traductoras de las lenguas indígenas nacionales como son:

- Poder Judicial de la Federación, Consejo de la Judicatura Federal
- Instituto Federal de la Defensoría Pública
- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

Ellos trabajan respetando y garantizando desde el ámbito de su competencia los derechos lingüísticos.

Nota importante:

Las personas intérpretes-traductoras, no son personal adscrito al INALI, además de que queda sujeto a cada una de ellas contar o no con Registro Federal de Contribuyentes.



GUÍA DE ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS DE AUTORIDADES PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA JUSTICIA



1 Recepción

Por escrito a través de:

- a) Correo electrónico (atencion.interpretes@inali.gob.mx).
- b) Oficio impreso por mensajería en el domicilio del INALI: En Privada de Relox Número 16 A, piso 5, Colonia Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01070, en un horario de 9:00 a 18:00 h.

2 Análisis de la petición

- a) El plazo o término legal para responder la solicitud, fijado por la instancia solicitante.
- b) De persona intérprete (asistencia oral) o traductora (asistencia escrita) o ambas.
- c) De la familia, agrupación y variante lingüística, lugar de origen de la persona a asistir conforme al *Catálogo de las Lenguas Indígenas Nacionales: variantes lingüísticas de México con sus autodenominaciones y referencias geoestadísticas*, que se puede consultar en:

https://site.inali.gob.mx/pdf/catalogo_lenguas_indigenas.pdf



3 Búsqueda

De la persona intérprete-traductora en el PANITLI (Padrón Nacional de Intérpretes-Traductores en Lenguas Indígenas) o bien, de aquéllas empíricas o prácticas.

4 Confirmación de datos

De la persona intérprete-traductora, para corroborar su disponibilidad para atender la solicitud de asesoría.

5 Respuesta

INALI responde formalmente a la solicitud con firma electrónica avanzada.

6 Solicitante acuerda servicio y pago

Contactará a la persona intérprete-traductora para acordar el pago de sus servicios directamente con ella o bien, conforme al Acuerdo visible en la siguiente liga: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5712614&fecha=26/12/2023#gsc.tab=0 (Sujeto a cambio por parte del INPI)





CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

INALI
INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS

Este Instituto reitera la disposición para colaborar y asesorar en la materia para el desarrollo del trabajo, respetando y garantizando desde el ámbito de su competencia los derechos humanos establecidos en los artículos 1º y 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en consecuencia evitar todo acto que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Sin otro particular, le hago llegar un cordial saludo.

ATENCIÓN TURNO 0048 – 2024

ATENTAMENTE



Guillermo Morales Gutiérrez
Director de Asuntos Jurídicos
Instituto Nacional de Lenguas Indígenas



eU6qK6oQcgCunglr7bm5MGT8+8MwYNi/4VukbUf/p4SZ7v42Ti1k9Pi4KTG1lhGDokGr3z4z9l5bEez5wun7j5OC0
JRsqVjLh/QS4P9zWG2l2B7s1Jsxi2C5Zr5o1LGG1l7W+Z1ouXI3XKxneh3+ADAJvDKwwHlx6cKmyzptJnS1oQAUx
X/HrBR97fHx/AxNdL7CxFnhVa2hjszB/TyEO1JJ8zaAaJKznnojHFyXkMyWfedDFVu7x5Kpy/Qrgo5EO8KYNf6qnn1
XOeHf+QK8ACbqDw6A6KiKA9EKnBZBshkGaEm0VTHJtb1nRCPMCTIHcWPIRldQcdkb2w2R4w==

C.C.P. Lic. Alma Rosa Espíndola Galicia. Encargada de Despacho de la Dirección General y Coordinadora General de Concertación en el INALI I. **PRESENTE.** Para conocimiento.
RZR

Privada de Relox 16A, piso 5, col. Chimalistac, C.P. 01070, alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.
Tel: 55 5004 2100 www.inali.gob.mx

